Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901652.-

TEMUCO, 23 NOV 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 09 de noviembre de 2016, presentada por don **Juan Gerardo Esparza Seguel,** domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 807, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 03.11.2016, Causa Rol N° 6092012296-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva;

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS - JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS - Dirección Regional de la Araucanía

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de $ 106.794 (ciento seis mil setecientos noventa y cuatro pesos).

CONDÓNESE 4 días de la sanción de clausura, quedando esta en 2 (dos) días a contar el 23 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE por correo electrónico.

LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - DIRECTORA REGIONAL - IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO